ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUNTÍA No.

OBJETO: "Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural".

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,

4134.010.32.1.0202-2025
AGOSTO DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) se permite presentar a continuación el pliego de condiciones definitivo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **4134.010.32.1.0202-2025**, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual: "Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural". Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion- publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Organismo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

1. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado, la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), los precios unitarios propuestos y el IVA aplicable. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

Si los valores en la oferta incluyen decimales, el Organismo ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operacionesaritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.1. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.2. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

9.3. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.4. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali –Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Distrito de Santiago de Cali –Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

14. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

15. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guías-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

3. OBJETO CONTRACTUAL.

"Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural".

4. ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El alcance del proyecto para 2025-2026 consiste en fortalecer la conectividad en Santiago de Cali a través de dos acciones principales: Instalación de 18 nuevas zonas Wi-Fi públicas en áreas estratégicas con acceso gratuito a Internet, ampliando la cobertura y beneficiando a más ciudadanos.

Optimizando las 63 zonas Wi-Fi existentes, asegurando su correcto funcionamiento, estabilidad de la conexión y medidas de seguridad para la privacidad de los usuarios. Mejorando la infraestructura de conectividad, incluyendo la adopción de tecnologías avanzadas y la modernización de la infraestructura actual para garantizar una conexión rápida y confiable.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR.

El oferente debe garantizar la optimización de las zonas wifi existentes, el suministro, instalación y puesta en operación de las nuevas zonas wifi, para lo cual debe cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para suplir el personal mínimo requerido, se deberá tener en cuenta lo descrito a continuación:
A. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
B. Todo el equipo de trabajo requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos:
Cedula de Ciudadanía
Diploma Título Profesional
Tarjeta Profesional para los casos en que la profesión lo exija.
Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional emitido por el COPNIA para las ingenierías que así lo exijan.
Certificados de Formación académica.
Certificados de experiencia.
Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.
C. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de DATIC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.
D. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
E. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.
F. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
G. Cada perfil presentado debe tener una relación laboral activa con el proponente o alguno de los miembros de la figura plural (en caso de presentarse en unión temporal o consorcio). En consecuencia, es necesario adjuntar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

copias de las tres últimas planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de los perfiles mencionados en la propuesta de forma regular y puntual. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

H. No se aceptan auto certificaciones. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia general o específica de los perfiles relacionados en la propuesta, se debe adjuntar copias de las planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de forma regular y puntual durante el tiempo acreditado como experiencia. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

I. Una misma persona no podrá hacer parte de dos o más propuestas. De presentarse esta situación se rechazarán todas las propuestas que postulen a dicho profesional.

NOTA 1: No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

NOTA 2: El proponente no podrá modificar el personal mínimo a acreditar con su oferta, con posterioridad al cierre. En caso que un perfil no cumpla, su oferta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, puesto que presentar otra persona será también considerado como una mejora de la oferta. Únicamente serán subsanables los requisitos que prueben las calidades e idoneidades de las personas propuestas desde el cierre del proceso.

Tampoco serán válidas las presentaciones del personal con posterioridad al cierre, cuando en la oferta inicial no se haya presentado alguno o algunos de los perfiles. En este caso la oferta también será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN	AÑOS EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
sistemas solar - estructuras metalicas, soportes y aviso publicitario				
Coordinador del proyecto	1	Ingeniero de Telecomunicaciones, eléctrico, electrónico, electricista, con maestría y/o especialización en gerencia de proyectos.	*Diploma o acta de grado * Fotocopia de Cedula de ciudadanía * Certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitido por COPNIA/ ACIEM. * Maestría y/o especialización en Gerencia de Proyectos	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			*Experiencia General: Mínima de cinco (5) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. * Experiencia especifica: e Mínimo tres (3) años de experiencia a cargo de la dirección o coordinación de proyectos que sea a fines del objeto contractual. *Certificado RETIE emitido por entidad reconocida.	
Dibujante	1	Ingeniero civil y/o Arquitecto.	*Diploma o acta de grado * Fotocopia de Cedula de ciudadanía * Certificado de vigencia de la tarjeta profesional *Experiencia General: Mínima de cinco (5) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. * Experiencia especifica: Mínimo tres (3) años de experiencia en la elaboración de planos, esquemas y modelados para proyectos de energías renovables	100%
DOS CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO				
Líder cuadrillas Energía Renovable	3	Técnico y/o Tecnólogo en Energías Renovables, electrónica, electronica industrial, Electricidad o afines con Tarjeta CONTE Vigente.	* Diploma o acta de grado * Experiencia General: Minima 5 años apartir del tecnologo o tecnico. *Experiencia Especifica: Minima 3 años en proyectos de instalación y	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			mantenimiento de sistemas fotovoltaicos *Matricula CONTE clasificación T1,T3,T4,T5,Y T6. *Certificado de alturas vigente	
Técnico Auxiliar Energía Renovable	3	Técnico en instalaciones eléctricas CONTE.	* Diploma o acta de grado * Experiencia General: Minimo 1 año en proyectos de instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos *Experiencia especifica: experiencia en telecomunicaciones realizando actividades de energia fotovoltaicos y solar * Certificado de alturas vigente. *Matricula CONTE clasificación T1,T4,y T6	100%
Tecnico de montaje	3	Tecnico y/o tecnologo electricista, electronico, telecomunicaciones o afines	*Diploma de bachiller *certificado de alturas vigente *Experiencia general: Minimo 1 año en proyectos de instalacion y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos	100%
Ayudante/Conductor	3	Bachiller., LICENCIA B1	*Diploma o Acta de grado de bachiller tecnico *Experiencia en labores de apoyo y transporte en proyectos de infraestructura. *licencia B1 vigente hasta finalizacion de contrato *Curso de manejo defensivo.	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Coordinador SG-SST	1	Profesional ingeniería con licencia en seguridad y salud en el trabajo.	* Diploma o acta de grado* Licencia en salud ocupacional* Fotocopia de Cedula de ciudadanía* Certificado de 50 horas y/o 20 horas del SST* Certificado de alturas vigente* Certificado de coordinador de alturas* Certificado de Rescatista*Experiencia general: Minimo de 8 años como profesional SST	50%

7. CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE

N/A.

8.RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012,Decreto 1082 de 2015, , la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto N° 4112.010.20.0956 de 13 de diciembre de 2023, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CAL” modificado por el No 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, con las siguientes atribuciones en materia de contratación:

Artículo Primero: Atribuciones en Materia de Contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativo y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica. (…)

Asimismo, en virtud del artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> "*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.*"

9. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección Corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, y los pliegos de condiciones que ha elaborado la entidad para el presente proceso de Selección contienen además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los específicos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En materia de publicidad del proceso de Selección se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de contratación, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 en la cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y actos administrativos del proceso de contratación.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables.

10.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del objeto a contratar será en las siguientes zonas:

Para el servicio de optimización de las zonas wifi existentes será en los siguientes puntos:

ID	NOMBRE DE LA ZONA PÚBLICA CON ACCESO A INTERNET	DIRECCIÓN	RED CONEXIÓN
1	Parque el Ingenio	Calle 16 con Cra 83	REMI-ALCALDIA
2	Canchas Panamericanas	Cra 34 con Calle 9	REMI-ALCALDIA
3	Parque Del Perro	Cra 34 con Calle 3	REMI-ALCALDIA
4	Parque San Nicolás	Cra 6 con Calle 19	REMI-ALCALDIA
5	Parque barrio Obrero	Cra 10 con Calle 22A	REMI-ALCALDIA
6	Parque El Vallado	Cra 41B con Calle 50	REMI-ALCALDIA
7	Parque Pizamos	Calle 121 con Cra 28 D7	EMCALI
8	Parque Alfonso López	Calle 72A con Cra 7DBis	EMCALI
9	Polideportivo Los Almendros	Cra 2 con Calle 62	EMCALI
10	Parque Antonio Nariño	Cra 40 con calle 39	REMI-ALCALDIA
11	Parque Santa Rosa Poblado II	Cra 28-3 con Calle 72 Y	REMI-ALCALDIA
12	Polideportivo Los Naranjos	Calle 77 con Cra 26 G3	EMCALI
13	Parque Llano Verde	Cra 46 con Calle 55A	EMCALI
14	Centro Cultural Alto Jordán	Calle 1B Oeste con cra 93	REMI-ALCALDIA
15	Centro Cultural Comuna 13	Calle 71 A con Cra 28D	REMI-ALCALDIA
16	Conjunto habitacional Ramalí	Cra 1 A3 con Calle 85	EMCALI
17	Conjunto habitacional Río Cauca	Cra 23 con Calle 76	EMCALI
18	Parque Las Banderas	Cra 36 con Calle 5ta	REMI-ALCALDIA
19	Parque Skate Board	Calle 51 con Cra 42 D2	REMI-ALCALDIA
20	Parque Petecuy	Cra 2E con Calle 73 A	EMCALI
21	Parque Alfonso Barberena	Cra 25 con Transversal 30	REMI-ALCALDIA
22	Polideportivo Los Farallones	Cra 72 con Calle 2	EMCALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23	Parque Los Guerreros	Cra 23 con Calle 80 A	EMCALI
24	Museo La Tertulia	Avenida 1 con Calle 5 Oeste	EMCALI
25	Parque San Marino	Cra 7D con Calle 65	EMCALI
26	Parque La Flora	Avenida 5 N con Calle 47 N	EMCALI
27	Parque Alfonso Bonilla Aragón	Cra 28 con Calle 95	EMCALI
28	Parque Yo Amo A Siloé	Parque Yo Amo a Siloé	EMCALI
29	Centro Cultural Vista Hermosa	Avenida 5 Oeste con Calle 44	EMCALI
30	Parque Mutis	Avenida 6 Oeste con Calle 17	EMCALI
31	Cancha Los Azules	Cra 26 H4 con Calle 125b	EMCALI
32	Parque La Orqueta	Cra 48 con Calle 1 Oeste	REMI-ALCALDIA
33	Plaza de Mercado Alameda	Cra 24 con Calle 9	EMCALI
34	Polideportivo Villa Colombia	Cra 10 con Calle 50	EMCALI
35	Parque Colseguros	Calle 12 A con Cra 31	EMCALI
36	Parque India Elena	Cra 28 con Calle	EMCALI
37	Parque Tequendama	Calle 5 A con Cra 38 Bis	REMI-ALCALDIA
38	Parque Sector Amarillo Skate Park	Cra 26 J con Calle 121 A	EMCALI
39	Parque Biblioteca Daniel Guillard	Cra 26 T con Calle 72 W	REMI-ALCALDIA
40	Polideportivo Torres de Comfandi	Calle 57 con Cra 1 C	EMCALI
41	Parque Mariano Ramos	Calle 40 Cra 47	REMI-ALCALDIA
42	Polideportivo Ricardo Balcazar	Cra 26 I # D71A-25	EMCALI
43	Parque Junín	Cra 24 Cll 12A	EMCALI
44	Polideportivo San Benito	Cra 27 Calle 32	REMI-ALCALDIA
45	Parque Santa Anita Camino Real	Cra 53 Calle 11 y 11A	REMI-ALCALDIA
46	Parque Calima	Calle 66N Cra 4A Norte	EMCALI
47	Parque La Merced	Av 2E Norte Calle 47BN y 49B N	EMCALI
48	Estatua Sebastián De Belalcázar	Cra. 2a #5 Oeste-2 a 5 Oeste-202	EMCALI
49	Parque Cien Palos	Cra 21 Calle 17	EMCALI
50	Parque del Mico	Calle 30 Cra 32A	REMI-ALCALDIA
51	Cerro de las Tres Cruces	Cerro Tres Cruces Zona Ejercicios	EMCALI
52	Polideportivo El Diamante	Calle 40 con Carrera 31	EMCALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

53	Polideportivo Laureano Gómez	Carrera 30A Calle 50	REMI-ALCALDIA
54	Polideportivo Petecuy II	Calle 74 Carrera 1C3	EMCALI
55	Puente de Colores	Calle 73 Carrera 28-4	REMI-ALCALDIA
56	Comuna 16	Calle 38 Cra 41g detras del CALI 16	REMI-ALCALDIA
57	La Castilla	Cancha Principal y Cancha Múltiple lado Escuela Pública	REMI-ALCALDIA
58	La Elvira	Cancha Principal Frente IPS Rural y Cancha Múltiple Cerca a Iglesia San Jose	REMI-ALCALDIA
59	El Saladito	Parque Infantil a la Entrada del Saladito	REMI-ALCALDIA
60	Felidia	Parque principal Iglesia y Plazoleta Central	REMI-ALCALDIA
61	La Leonera	Cancha Principal en Ambos Extremos	REMI-ALCALDIA
62	Pichindé	Cancha Iglesia y Cancha Múltiple Frente a Escuela Pública	REMI-ALCALDIA
63	Los Andes	Cancha Futbol/Juegos y Escuela Pública Rural	REMI-ALCALDIA

Para el Suministro, instalación y puesta en operación de las zonas wifi será en los siguientes puntos estratégicos:

ID	NOMBRE ZWF	TIPO ZONA	DIRECCIÓN	Año Instal.	LATITUD	LONGITUD
1	Pueblito Pance	Rural	Biblioteca - Iglesia Padre Creador https://acortar.link/cy4kUu Google Map: https://acortar.link/UYrvG5	2025	3.32876631	-76.63462363
2	Montebello	Rural	Juegos Infantiles del Parque Central Montebello Cruce Y Parada Transporte https://acortar.link/NgUy91 Google Map:https://acortar.link/HMuybb	2025	3.484735	-76.549843
3	Golondrinas	Rural	Parque Los Pitufos https://acortar.link/B7B6Z2 Google Map:https://acortar.link/AksaWc	2025	3.5026417	-76.5497598
4	La Buitrera	Rural	Cancha Multiple Polideportivo La Buitrera https://acortar.link/GwR6s8 Google Map:https://acortar.link/VMOsHK	2025	3.3643378	-76.5625233
5	Obrero 1 AP1 cobertura 300 Mts	Urbana	Cll 22a Cra 11 Google Map:https://acortar.link/n5k0cy	2025	3.448895	-76.520906
6	Obrero 2 AP1 cobertura 300 Mts	Urbana	Cll 22a Cra 11b Google Map:https://acortar.link/d8Q1AR	2025	3.4480701,	-76.5206834
7	Obrero 3 AP1 cobertura 300 Mts	Urbana	Cll 22a Cra 12 Google Map:https://acortar.link/q7JL5j	2025	3.4483933	-76.5190249

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	Parque Lineal Poblado	Urbana	Cancha Cra 28D Cll 72W Google Map:https://acortar.link/mlc41v	2025	3.4194733	-76.4917492
9	Parque Pacifico	Urbana	Ingreso Av 2Nte Cll 31N Google Map:https://acortar.link/3yrr3A	2025	3.4637613	-76.522475
10	Cristo Rey	Urbana	Ingreso Monumento Google Map: https://acortar.link/hF3wuB	2025	3.434372	-76.565277
11	La Paz	Rural	Sector Biblioteca Pública La Paz - Centro de Salud https://acortar.link/jlfUy4 Google Map:https://acortar.link/6PrvmL	2026	3.5199963	-76.5702748
12	Villacarmelo	Rural	Parque Principal Villacarmelo https://acortar.link/HbHKWh Google Map: https://acortar.link/oGkDrn	2026	3.3785393	-76.6166714
13	Hormiguero	Rural	Cerca a gradería Cancha Principal El Hormiguero https://cutt.ly/BVBxOb5 Google Map: https://acortar.link/sqm0xK	2026	3.3124094	-76.4798846
14	Navarro	Rural	Cancha La Coquera https://acortar.link/uHTMwp Google Map:https://acortar.link/WGZLND	2026	3.39639502	-76.46519252
15	Boulevard del Oriente	Urbana	Cra 26p entre Av Ciudad de Cali y Cll 103 Google Map:https://acortar.link/y4amTP	2026	3.425595	-76.483475
16	Canal Figueroa	Urbana	Cra 28c entre Cll 73 y 91 Google Map: https://acortar.link/nqXjZ6	2026	3.419038,	3.419038
17	Plaza de Caicedo Centro Fase I	Urbana	Cll 4 Cra 11 Google Map: https://acortar.link/OKVbXP	2026	3.4520334	-76.5329481
18	Parque Santa Rosa - Librería Centro Fase II	Urbana	Cll 10 Cra 10 Google Map: https://acortar.link/xZkExu	2026	3.447381	-76.531763

12. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Distrito de Santiago de Cali ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.107.694.973)**, incluido IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

VIGENCIA	VALOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vigencia 2025	Apropiación del más del 15% por valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($908.952.551).
Vigencia 2026	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($198.742.422).
TOTAL	**MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.107.694.973)**

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO– OFERTA ECONÓMICA, el valor total de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1150 de 2007. Para este aspecto el oferente diligenciará correctamente el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA correspondiente del Pliego de Condiciones.

según necesidad de la Entidad o en el caso que existieran otros requerimientos serán previamente analizados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

NOTA: el proponente debe tener en cuenta los valores del estudio del mercado para establecer los precios de su oferta económica, puesto que su oferta no debe sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El Distrito de Santiago de Cali –Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) , solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido; así mismo, no se aceptarán salvedades de alguna naturaleza.

Para garantizar el pago del objeto del presente contrato, el Distrito de Santiago de Cali cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600011690
Fecha de Expedición 16 /06/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE($908.952.551)
Apropiación presupuestal: Ítem: 1 Valor: 534.782.000 COP Apropiación:
4134/1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.003.03.02/61010010001/BP260052641010107
Item: 2 Valor: 246.340.576 COP Apropiación:
4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/61010010001/BP260052641010108
Item: 3 Valor: 127.829.975 COP Apropiación:
4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/61010010001/BP260052641010111
Nota: Es necesario precisar que el CDP relacionado corresponde a la apropiación presupuestal que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponde a más del 15% del presupuesto oficial, como valor mínimo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 0438 de 2018 para el trámite de vigencia futura ordinaria, y el cual se ejecutará en la vigencia 2025.
VF No.:6000000210
Fecha de Expedición: 28/07/2025
Valor: CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 5.015.979.290)
Apropiación presupuestal:
Item 02 :4134/131105/2320202008/61010010001/BP260052641010108
Vigencia 2026
Valor a comprometer: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($198.742.422).

El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

13.PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la Corrupción*” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

14. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal y como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012; así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, lo proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén en idioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todo caso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

15.COMUNICACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Santiago de Cali –Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta por el Organismo, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

16. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Organismo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

17. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se establecerá directamente en la plataforma del SECOP II.

18. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO (UNA VEZ ABIERTO EL PROCESO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE APERTURA)

Para participar en el proceso, es indispensable, presentar manifestación de interés, dentro del plazo establecido en el cronograma, Esta manifestación es diferente e independiente a la de la solicitud de limitación del proceso a Mipymes (cuando aplique).

La persona, empresa, consorcio o unión temporal, etc, que presente la manifestación de interés para participar en el proceso debe ser la misma que presente la propuesta (incluidos sus integrantes si se trata de consorcio o unión temporal). El Diligenciamiento de la mentada manifestación de interés deberá hacerse a través de la plataforma de SECOP II (Ver Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II)

La presentación de manifestación de interés es un requisito indispensable para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentación de la respectiva propuesta.

19. AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que el número de personas que hayan presentado manifestaciones de interés, en las condiciones indicadas en el ítem anterior, sea superior a diez (10), la Entidad realizará un sorteo de consolidación de oferentes, para escoger a diez (10).

El sorteo tendrá lugar en reunión virtual, para lo cual se enviará link de la reunión a través de mensaje público por la plataforma SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma, a la cual los proponentes están en libertad de asistir.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

Frente a los asistentes se introducirá en un sobre de manila papeletas con el nombre de cada interesado.

Todas las papeletas tendrán las mismas características

Se extraerá del sobre en forma individual diez (10) papeletas.

Las diez (10) papeletas escogidas, en forma aleatoria, corresponderán a los interesados seleccionados que podrán presentar propuesta.

20. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali –Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano,el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previo

.

21.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos que se deben acreditar en las “convocatorias limitadas a Mipymes”. El primer elemento delimitador del ámbito de aplicación de esta norma deriva del primer inciso en donde se establece que la “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia (…)". Esta redacción obedece a un cambio introducido por el Decreto 1860 de 2021, el cual solo permitía la limitación a mipymes nacionales en los procedimientos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

El numeral primero limita cuantitativamente los procesos contractuales en los que se puede hacer esa "convocatoria limitada a Mipymes", en la medida en que el valor del proceso de contratación tendrá que ser "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América".

Según certificación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME, corresponde a "Umbral PYMES COL $ 533.287.768", con una vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo tanto, dada la cuantía de este proceso no se limitará a MIPYME.

22. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03, se efectúa la verificación respectiva, como sigue:

Tabla Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: Elaboración propia basado en Guía de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) determina que el presente Proceso de Contratación está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

- Estados AELC
- Guatemala
- Comunidad Andina

Por tal razón, el Organismo se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

23. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) , publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el Distrito de Santiago de Cali –Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) , publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante.

24. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

13. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, el Organismo expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El Organismo hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) , las consultas por escrito,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

El Organismo, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Organismo debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que el Organismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida el Organismo.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de consorcio o de uniones temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del consorcio o la unión temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co,- SECOP II, que utiliza para el efecto el Organismo.

25.CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma.

26. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

a. QUIENES PUEDEN PARTICIPA

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia con sucursal y/o establecimiento de comercio, el cual debe estar legalmente constituido al momento de presentación de las propuestas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente selección abreviada por subasta inversa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) , de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

c. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el Organismo solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) , aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

d. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

e. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonarápor el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competentedel mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

f. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente pliego de condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios)por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

g. INFORMACIÓN RESERVADA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Organismo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) , sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) , no tendrála obligación de guardar reserva respecto de esta.

III. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

h. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectiva propuesta.Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º dela Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

e) No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

f) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) , no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

34.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El Distrito de Santiago de Cali verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, que comprende: instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de Zonas WiFi-públicas, equipos activos de red y sistemas de energía renovable las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.En todo caso, todos los Proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.

No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

34.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Distrito de Santiago de Cali lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.
En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 yartículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

34.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2).

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Distrito de Santiago de Cali. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

34.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por laCámarade Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

I. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

II. Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

III. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidospara la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la Alcaldía aceptará documentos o fotocopias simples.

Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

34.1.5. APODERADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el paísun apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales de la presente licitación pública a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.
En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

34.1.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

34.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

34.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

34.1.9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD**)

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

34.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

34.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

34.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DEMEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.

En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.Se verificará que ninguna persona este vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

34.1.13. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3)

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003).

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la empresa y allegar como anexo el certificado expedido por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, en caso de no tener obligación de revisoría fiscal, solo se deberá allegar diligenciado el Anexo 3 suscrito por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.
NOTA 1. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadorasrespecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 2. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

NOTA 3. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

34.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

34.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, de manera incondicional a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (NIT. 890.399.011-3) mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que son:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes (no a nombre de sus representantes), señalar el porcentaje de participación de cada uno y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASEGURADO	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el oferente o su representante legal.

Nota 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Nota 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

34.1.16. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas (singulares o plurales) domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2024y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas de presentación de las ofertas, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, al momento del cierre del proceso.

El proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá tener inscritos todos los códigos UNSPSC descritos previamente como codificación del presente proceso.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inscripción en el RUP por parte del Proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios, Uniones Temporales, y promesas de sociedad futura, debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación o a más tardar hasta antes de la realización del evento de subasta, el cual se entiende iniciado con la apertura del sobre económico (para lo cual se indicará fecha y hora en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II), SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

34.1.17. Certificación bancaría (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

34.1.18 de REDAM

El proponente deberá presentar el certificado de REDAM del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

i. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Anexo 6)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar la experiencia el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso y la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
26121629	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Alambres, cables y arneses.	Cables eléctricos y accesorios.
39121321	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Cuadros, registros y menaje para electricidad.
40183002	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Instalaciones de tubos y tuberías.	Tuberías de caucho y plástico.
43201616	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Componentes del chasis.
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo fijo de red y componentes.
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo de servicio de red.
43223108	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43223326	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom.
72151602	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.
81111800	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112220	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Mantenimiento y soporte de software.
26101500	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Motores
26101700	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Accesorios y componentes de motor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
39121000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
39121500	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Conmutadores, controles y réles y accesorios.
39121600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
43201500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema.
43232500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Software educativo o de referencia.
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
81160000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Entrega de servicios de tecnología de información.	Servicios de mantenimiento tecnológico.

Nota 1: Se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel.
Nota 2: Cada proponente deberá cumplir con mínimo cuatro (4) de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC, descritos anteriormente.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.
Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

Criterios diferenciales para MIPYME
El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.
La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.
Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
Experiencia - Diferencial MIPYME:
La entidad consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso y la sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
26121629	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Alambres, cables y arneses.	Cables eléctricos y accesorios.
39121321	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Cuadros, registros y menaje para electricidad.
40183002	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Instalaciones de tubos y tuberías.	Tuberías de caucho y plástico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
43201616	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Componentes del chasis.
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo fijo de red y componentes.
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo de servicio de red.
43223108	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43223326	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom.
72151602	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.
81111800	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112220	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Mantenimiento y soporte de software.
26101500	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Motores
26101700	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Accesorios y componentes de motor.
39121000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
39121500	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Conmutadores, controles y réles y accesorios.
39121600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
43201500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
		telecomunicaciones.	del sistema.
43232500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Software educativo o de referencia.
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
81160000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Entrega de servicios de tecnología de información.	Servicios de mantenimiento tecnológico.

Nota 1: Se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel.
Nota 2: Cada proponente deberá cumplir con mínimo cuatro (4) de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC, descritos anteriormente.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.
Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección la entidad requiere la experiencia específica del proponente en la especialidad del objeto contractual, con el fin de garantizar su idoneidad técnica y la adecuada ejecución del contrato, dicha experiencia será verificada en los documentos de soporte presentados y en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia en, al menos, dos (2) de los cuatro (4) códigos UNSPSC siguientes, los cuales están relacionados directamente con la naturaleza y alcance del objeto a contratar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo de servicio de red.	- Access Points WiFi outdoor - Antenas omnidireccionales/sectoriales.
26101500	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Motores	- Paneles solares monocristalinos (≥600W). - Controladores MPPT. - Inversores de onda pura.
39121500	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Conmutadores, controles y réles y accesorios.	- Gabinetes IP65 para telecomunicaciones y fotovoltaicos. - Postes metálicos/fibra de vidrio. - Sistemas de puesta a tierra.
72151602	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.	- Instalación física de postes y paneles. - Configuración de redes WiFi y switches. - Mantenimiento preventivo/correctivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta la logística a desplegar para la ejecución del presente contrato y las actividades a ejecutar de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.

1. Generalidades en la Acreditación de la Experiencia

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3 Experiencia habilitantes, aportado por la Entidad puestos a disposición por la entidad
2. Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe su experiencia
3. Si el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
4. Los contratos aportados como experiencia deben haberse EJECUTADO a la fecha de cierre del plazo del proceso. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la de su recibo final en el caso que haya sido firmada, o la suscrita por el contratante de la certificación en el mismo contrato.
5. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
7. EL FORMATO DE EXPERIENCIA deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.
8. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente la correspondiente certificación que contenga la siguiente información:

- I. Nombre o razón social del Contratante.
- II. Nombre o razón social del Contratista.
- III. Número del contrato (si aplica).
- IV. Objeto del contrato.
- V. Valor total del contrato.
- VI. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- VII. Fecha de inicio de contrato.
- VIII. Fecha de terminación del contrato.
- IX. Firma del encargado del contratante: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por el Representante Legal del contratante o la persona delegada para suscribir contratos, en caso de aportar contratos. Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación deberán estar firmadas por el funcionario competente para suscribirlas.
- X. Dirección y teléfono del contratante.
- XI. Obligaciones que especifique que ha ejecutado proyectos con energía renovable.

0. Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

En todo caso, la Entidad podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden la certificación o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de las certificaciones) y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la Propuesta y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

NOTA 1: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes según porcentaje de participación y en conjunto deberán cumplir con el 100 por ciento de la experiencia exigida en valor y códigos de clasificación. En caso de proponentes plurales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cada uno de los integrantes debe aportar por lo menos una certificación de experiencia y uno de los perfiles solicitados en el presente proceso.
Cuando la experiencia sea acreditada por un proponente o integrante de proponente que participó en un consorcio o unión temporal, para el cálculo del valor de la experiencia a acreditar, se tomará el porcentaje de participación del proponente por el valor total del contrato en el cual el proponente se hizo parte o por el valor de la actividad puntual exigida en el presente proceso, en caso de que el contrato incluyera un objeto más grande y otras actividades a desarrollar. Para ello, deberá aportar un documento oficial en donde se indique el porcentaje de participación a la finalización del contrato.
En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben aportar los contratos para efectos de certificar la experiencia habilitante y estos deberán soportarse de la siguiente manera: Los contratos deberán venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado tal como ocurre en las exigencias de los soportes de contratos solicitados a proponente nacionales o con sucursal o domicilio en Colombia.
Para el caso de acreditación de experiencia en contratos desarrollados fuera de Colombia, los documentos exigidos en el presente numeral deberán traducirse al idioma castellano. Cuando el valor de un contrato esté dado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos de conformidad con el procedimiento señalado para esto en el numeral de experiencia.
NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones.
NOTA 5: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.
En el evento de que en las certificaciones no sea posible validar uno o varios de los requisitos anteriores o no se cuente con ésta, podrá aportarse actas de cantidades y/o acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación para cada contrato que se quiera acreditar, las cuales deberán ser expedidas por la entidad contratante y en los cuales se pueda verificar la información solicitada.
Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución completa del mismo.

K. CAPACIDAD TÉCNICA

Requisito	Descripción	Soporte o Forma de Acreditación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cadena de Distribución	Acreditación de acceso a los equipos y componentes ofertados (fabricante o distribuidor autorizado).	- Certificado del distribuidor mayorista que respalde la distribución. - Constancia del fabricante que valide la relación comercial con el distribuidor (en caso de no ser fabricante directo) de tal modo que se certifique la cadena de distribución.
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	Garantía de que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas del pliego (ej.: paneles solares ≥600W, baterías LiFePO4, Access Point, Switch L2).	- Hojas técnicas (datasheets) de los equipos, con marca del fabricante. - Certificados de conformidad (ej.: IEC 61215 para paneles, IEEE 1547 para inversores).
Certificación RETIE	Componentes eléctricos y fotovoltaicos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).	- Certificado RETIE para paneles, inversores, gabinetes y sistemas de puesta a tierra emitido por un organismo acreditado por la SIC o por un profesional autorizado (ingeniero electricista con matrícula profesional vigente y registrado en el RUTEC). - Informe de conformidad que detalle las pruebas realizadas (ej.: resistencia dieléctrica, puesta a tierra). . - Informe de conformidad emitido por un organismo acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o por un profesional autorizado (ingeniero electricista con matrícula profesional vigente y registrado en el RUTEC).
Garantías de Equipos	Garantías mínimas exigidas en anexo técnico en Pólizas y Garantía de Fábrica de componentes del Sistema Fotovoltaico y equipos activos	- Documento de garantía extendida emitido por el fabricante o distribuidor, con cobertura en Colombia para el sistema fotovoltaico, equipos switches (1 año) y access point (7 Años)
Experiencia en Proyectos Similares	Ejecución de al menos 1 proyecto similar (instalación de WiFi público con energía solar).	- Certificados de contratos anteriores donde se detalle el objeto (ej.: "Instalación de 1 zonas WiFi solares"). - Actas de entrega o recepción técnica.
Sistema de Monitoreo Remoto	Capacidad de monitorear el rendimiento del sistema fotovoltaico y la red WiFi.	- Manual técnico del software de monitoreo (ej.: plataforma Meraki para WiFi, SolarEdge para paneles, PRTG). - Capturas de pantalla de demostración.
Certificaciones de Seguridad	Equipos WiFi y gabinetes deben cumplir con estándares de protección (ej.: IP65, IK08).	- Certificados IP/IK de los gabinetes y Access Points. - Pruebas de resistencia a intemperie (si aplica).

2.Ficha técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El detalle de los requisitos técnicos mínimos de los equipos a adquirir mediante el presente proceso de contratación, se encuentran en archivo anexo con nombre de archivo "**ANEXO FICHAS TÉCNICAS EQUIPOS v3.pdf**". El proponente deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas.

3. CERTIFICACIONES OBLIGATORIAS

1. **Certificación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):**

El oferente deberá aportar, como parte de su propuesta, copia del certificado expedido por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en el que conste que cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y evaluado con una calificación del 100 %, de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 o las que las modifiquen o sustituyan).

La certificación deberá Tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2. **Certificación de inscripción y habilitación ante MinTIC:**

El oferente deberá aportar, como parte de su propuesta, copia legible de la certificación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en la que conste que se encuentra debidamente inscrito y habilitado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en la modalidad y alcance requeridos para el presente proceso.

Nota: La no presentación de este documento será causal de rechazo de la propuesta.

3. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Plan de Manejo Ambiental – PMA

El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, un Plan de Manejo Ambiental (PMA) específico para la ejecución del contrato, que contemple las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales que puedan generarse durante las actividades de instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura objeto del contrato.

4. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

El contratista será responsable de la recolección y gestión integral de todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada disposición final conforme a la normativa ambiental vigente aplicable en el municipio de Santiago de Cali.

Para tal fin, el oferente deberá presentar junto con su oferta.

- Estar vinculado, mediante contrato vigente, a un gestor de residuos autorizado por la autoridad ambiental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

competente.

- Presentar, como soporte, copia del contrato o certificación de vinculación con el gestor autorizado.

5. PLAN VIAL DE PREVENCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, un Plan Vial y de Prevención de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas aplicable a todo el personal que participe en la ejecución del contrato, incluyendo subcontratistas y proveedores de transporte.

El plan deberá:

1. Cumplir con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 (Sector Transporte), la Ley 1696 de 2013 y demás normas relacionadas con la seguridad vial y la prevención del consumo de alcohol y drogas.
2. Incluir como mínimo:
 - Diagnóstico de riesgos viales asociados al proyecto.
 - Estrategias y procedimientos para la prevención de accidentes de tránsito.Protocolos de control y monitoreo de condiciones de los vehículos y maquinaria.
 - Procedimiento de detección y control de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, mediante pruebas aleatorias o programadas, antes y durante la ejecución de actividades críticas.
 - Plan de capacitación y sensibilización al personal.
 - Registro de incidentes y acciones correctivas.

6. Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de personal y perfiles mínimos exigidos. Por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante de ésta.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.

B. Todo el equipo de trabajo requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-Cedula de Ciudadanía

-Diploma Título Profesional cuando lo requiera.

-Tarjeta Profesional para los casos en que la profesión lo exija.

-Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional emitido por el COPNIA para las ingenierías que así lo exijan.

-Certificados de formación académica, como diplomas u actas que acrediten tal calidad.

-Certificados de experiencia, con sus respectivas obligaciones u actividades contractuales que permitan acreditar la requerida para cada perfil.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

C. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de DATIC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

D. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación.

E. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.

F. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

G. Cada perfil presentado debe tener una relación laboral activa con el proponente o alguno de los miembros de la figura plural (en caso de presentarse en unión temporal o consorcio). En consecuencia, es necesario adjuntar copias de las tres últimas planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de los perfiles mencionados en la propuesta de forma regular y puntual. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

H. No se aceptan auto certificaciones. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia general o específica de los perfiles relacionados en la propuesta, se debe adjuntar copias de las planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de forma regular y puntual durante el tiempo acreditado como experiencia. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

I. Una misma persona no podrá hacer parte de dos o más propuestas. De presentarse esta situación se rechazarán todas las propuestas que postulen a dicho profesional.

NOTA 1: No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

NOTA 2: El proponente no podrá modificar el personal mínimo a acreditar con su oferta, con posterioridad al cierre. En caso que un perfil no cumpla, su oferta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, puesto que presentar otra persona será también considerado como una mejora de la oferta. Únicamente serán subsanables los requisitos que prueben las calidades e idoneidades de las personas propuestas desde el cierre del proceso.

Tampoco serán válidas las presentaciones del personal con posterioridad al cierre, cuando en la oferta inicial no se haya presentado alguno o algunos de los perfiles. En este caso la oferta también será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

L. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ANEXO 8)

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024. Además, debe tener una fecha de expedición no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 2.60.

Índice de Endeudamiento: **Pasivo Total/Activo Tota**l, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual a 50%

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de intereses, determina el número de veces que una empresa puede cubrir sus cargos financieros con los beneficios obtenidos de su operación, mientras más elevada sea la razón, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de mayor o igual 2 veces, determinación que no afecta la pluralidad de oferentes ni pone en riesgo la ejecución del contrato producto del proceso, que adelanta el organismo.

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.
En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.
En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

NOTA: El proponente que no tenga gastos de intereses, queda habilitado respecto al indicador. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Indicadores de Capacidad Organizacional: La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de Mayor o igual al 0,12%.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de Mayor o Igual a 0,08%.

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.
En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte será a 31 de diciembre de 2024 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el método de Desviación Estándar, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

M.REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (ANEXO No. 7)

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7, en el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones y en el Anexo No. 1- Fichas Técnicas, así como de las obligaciones contractuales derivadas del presente proceso de selección.

Requisito	Descripción	Soporte o Forma de Acreditación
Cadena de Distribución	Acreditación de acceso a los equipos y componentes ofertados (fabricante o distribuidor autorizado).	- Certificado del distribuidor mayorista que respalde la distribución. - Constancia del fabricante que valide la relación comercial con el distribuidor (en caso de no ser fabricante directo) de tal modo que se certifique la cadena de distribución.
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	Garantía de que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas del pliego (ej.: paneles solares ≥600W, baterías LiFePO4, Access Point, Switch L2).	- Hojas técnicas (datasheets) de los equipos, con marca del fabricante. - Certificados de conformidad (ej.: IEC 61215 para paneles, IEEE 1547 para inversores).
Certificación RETIE	Componentes eléctricos y fotovoltaicos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).	- Certificado RETIE para paneles, inversores, gabinetes y sistemas de puesta a tierra emitido por un organismo acreditado por la SIC o por un profesional autorizado (ingeniero electricista con matrícula profesional vigente y registrado en el RUTEC). - Informe de conformidad que detalle las pruebas realizadas (ej.: resistencia dieléctrica, puesta a tierra). . - Informe de conformidad emitido por un organismo acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o por un profesional autorizado (ingeniero electricista con matrícula profesional vigente y registrado en el RUTEC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantías de Equipos	Garantías mínimas exigidas en anexo técnico en Pólizas y Garantía de Fábrica de componentes del Sistema Fotovoltaico y equipos activos	- Documento de garantía extendida emitido por el fabricante o distribuidor, con cobertura en Colombia para el sistema fotovoltaico, equipos switches (1 año) y access point (7 Años)
Experiencia en Proyectos Similares	Ejecución de al menos 1 proyecto similar (instalación de WiFi público con energía solar).	- Certificados de contratos anteriores donde se detalle el objeto (ej.: "Instalación de 1 zonas WiFi solares"). - Actas de entrega o recepción técnica.
Sistema de Monitoreo Remoto	Capacidad de monitorear el rendimiento del sistema fotovoltaico y la red WiFi.	- Manual técnico del software de monitoreo (ej.: plataforma Meraki para WiFi, SolarEdge para paneles, PRTG). - Capturas de pantalla de demostración.
Certificaciones de Seguridad	Equipos WiFi y gabinetes deben cumplir con estándares de protección (ej.: IP65, IK08).	- Certificados IP/IK de los gabinetes y Access Points. - Pruebas de resistencia a intemperie (si aplica).

2.Ficha técnica

El detalle de los requisitos técnicos mínimos de los equipos a adquirir mediante el presente proceso de contratación, se encuentran en archivo anexo con nombre de archivo "**ANEXO FICHAS TÉCNICAS EQUIPOS v3.pdf**". El proponente deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas.

3. CERTIFICACIONES OBLIGATORIAS

7. Certificación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

El oferente deberá aportar, como parte de su propuesta, copia del certificado expedido por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en el que conste que cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y evaluado con una calificación del 100 %, de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 o las que las modifiquen o sustituyan).

La certificación deberá Tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

8. Certificación de inscripción y habilitación ante MinTIC:

El oferente deberá aportar, como parte de su propuesta, copia legible de la certificación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en la que conste que se encuentra debidamente inscrito y habilitado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en la modalidad y alcance requeridos para el presente proceso.

Nota: La no presentación de este documento será causal de rechazo de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Plan de Manejo Ambiental – PMA

El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, un Plan de Manejo Ambiental (PMA) específico para la ejecución del contrato, que contemple las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales que puedan generarse durante las actividades de instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura objeto del contrato.

10. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

El contratista será responsable de la recolección y gestión integral de todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada disposición final conforme a la normativa ambiental vigente aplicable en el municipio de Santiago de Cali.

Para tal fin, el oferente deberá presentar junto con su oferta.

- Estar vinculado, mediante contrato vigente, a un gestor de residuos autorizado por la autoridad ambiental competente.
- Presentar, como soporte, copia del contrato o certificación de vinculación con el gestor autorizado.

11. PLAN VIAL DE PREVENCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, un Plan Vial y de Prevención de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas aplicable a todo el personal que participe en la ejecución del contrato, incluyendo subcontratistas y proveedores de transporte.

El plan deberá:

3. Cumplir con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 (Sector Transporte), la Ley 1696 de 2013 y demás normas relacionadas con la seguridad vial y la prevención del consumo de alcohol y drogas.
4. Incluir como mínimo:
 - Diagnóstico de riesgos viales asociados al proyecto.
 - Estrategias y procedimientos para la prevención de accidentes de tránsito.Protocolos de control y monitoreo de condiciones de los vehículos y maquinaria.
 - Procedimiento de detección y control de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, mediante pruebas aleatorias o programadas, antes y durante la ejecución de actividades críticas.
 - Plan de capacitación y sensibilización al personal.
 - Registro de incidentes y acciones correctivas.

12. Personal mínimo requerido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de personal y perfiles mínimos exigidos. Por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante de ésta.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.

B. Todo el equipo de trabajo requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-Cedula de Ciudadanía

-Diploma Título Profesional cuando lo requiera.

-Tarjeta Profesional para los casos en que la profesión lo exija.

-Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional emitido por el COPNIA para las ingenierías que así lo exijan.

-Certificados de formación académica, como diplomas u actas que acrediten tal calidad.

-Certificados de experiencia, con sus respectivas obligaciones u actividades contractuales que permitan acreditar la requerida para cada perfil.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

C. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de DATIC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

D. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación.

E. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.

F. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

G. Cada perfil presentado debe tener una relación laboral activa con el proponente o alguno de los miembros de la figura plural (en caso de presentarse en unión temporal o consorcio). En consecuencia, es necesario adjuntar copias de las tres últimas planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de los perfiles mencionados en la propuesta de forma regular y puntual. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

H. No se aceptan auto certificaciones. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia general o específica de los perfiles relacionados en la propuesta, se debe adjuntar copias de las planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de forma regular y puntual durante el tiempo acreditado como experiencia. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

I. Una misma persona no podrá hacer parte de dos o más propuestas. De presentarse esta situación se rechazarán todas las propuestas que postulen a dicho profesional.

NOTA 1: No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: El proponente no podrá modificar el personal mínimo a acreditar con su oferta, con posterioridad al cierre. En caso que un perfil no cumpla, su oferta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, puesto que presentar otra persona será también considerado como una mejora de la oferta. Únicamente serán subsanables los requisitos que prueben las calidades e idoneidades de las personas propuestas desde el cierre del proceso.
Tampoco serán válidas las presentaciones del personal con posterioridad al cierre, cuando en la oferta inicial no se haya presentado alguno o algunos de los perfiles. En este caso la oferta también será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

j. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de Santiago de Cali, designará a las personas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en el pliego de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

i. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este pliego de condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), podrá solicitar por la sección de mensajes de la plataforma de SECOP II, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

ii. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la capacidad técnica y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivasde donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

> "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o

al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Resaltado fuera de texto).

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

35 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del SECOP II, en la sección 2 informes y/o a través de la sección de mensajes del respectivo proceso de selección.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia mínimos, se evaluará de acuerdo a los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.
El precio de cada ítem a ofertar no podrá ser superior al del promedio establecido en el análisis del sector, el incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

La alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), efectuarán la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente estudio previo.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica y apoyo a la industria nacional.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>FACTORES DE PONDERACION</th><th>PUNTAJE TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Factor Económico</td><td>30</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Factor Técnico</td><td>49</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Factor Social: Estrategia de divulgación y apropiación social</td><td>10</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021):
<table>
<tr><th>Detalle</th><th>Puntaje Discriminado</th></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>0.25 puntos</td></tr>
<tr><td>Mipyme en el sistema de compras públicas.</td><td>0.25 puntos</td></tr>
<tr><td>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de</td><td>0.50 puntos</td></tr>
</table></td><td>1</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.			
	TOTAL			**100**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad 69 con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

1.1.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: experiencia; capacidad jurídica; capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.
El precio tendrá una asignación de 30 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada debidamente firmada.
La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.

6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

1.2 Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
 0. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

1.3 Ponderación oferta económica

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo 30 puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

- **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil a la apertura de las ofertas. (Por ejemplo: si el día de la presentación de las ofertas es el 26 de abril. Se tomará en cuenta la TRM de este día, esto quiere decir, que la TRM a tomar será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la que salga desde el 25 de abril a las 5:00 pm).
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V1;V2..;...Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje=1-Me-ViMe*Puntaje\ máximo$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje=1-VMe-ViVMe*Puntaje\ máximo$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde:

- VMe*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG=nV1*V2*V3*...*Vn$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*1-MG-ViMG$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$XB=(Vmin+X)2$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*1-XB-ViXB\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XB \quad Puntaje\ máximo*1-\ XB-Vi\ XB\ Para\ valores\ mayores\ a\ XB$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1;V2..;...Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \frac{Vmin}{Vi}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

1.4 FACTOR CALIDAD
COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SOPORTE TÉCNICO (49 PUNTOS)

Este criterio asegura que las zonas WiFi instaladas cuenten con un servicio de soporte eficiente y oportuno, reduciendo los tiempos de inactividad y garantizando la continuidad del servicio para la ciudadanía**.**
Está alineado con el principio de calidad técnica previsto en la Ley 1150 de 2007 y se permite su inclusión conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.5**.**
Se evaluará la calidad del servicio de soporte técnico post-instalación, incluyendo los tiempos de respuesta ante fallas**,** el nivel de disponibilidad ofrecido y la duración de la garantía técnica de los equipos e infraestructura instalada**.**

Criterio de calidad	Puntaje máximo
No oferta	Cero (0) Puntos
Ofrecimiento de Optimización de seis (06) meses adicionales requerido por DATIC Ofrecimiento de Optimización de un (01) año adicional requerido por DATIC	10 puntos 24 Puntos
Ofrecimiento de 1 de los 3 vehículos propio o alquilado* (a nombre del proponente o Rep Legal), referencia 4x4 o camión	5 Puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

doble cabina menor a 5 años en modelo, con capacidad de carga de mínimo 1 tonelada, con el objetivo de garantizar óptimo transporte de elementos en la zona rural Ofrecimiento de 2 de los 3 vehículos propio o alquilado* (a nombre del proponente o Rep Legal), referencia 4x4 o camión doble cabina menor a 5 años en modelo, con capacidad de carga de mínimo 1 tonelada, con el objetivo de garantizar óptimo transporte de elementos en la zona rural *Para otorgar el puntaje el proponente deberá allegar todos los documentos del vehículo que permita identificar su propiedad o su alquiler por mínimo el término del contrato. Se admiten leasing; así como el SOAT, el pago de impuestos y la revisión técnico mecánica, si aplica.	11 Puntos
Realizar entrenamiento certificado por el Fabricante a máximo CINCO (5) Técnicos de la Entidad, sobre el SFV a instalar.	1 Técnico (3) Puntos 2 Técnico (6) Puntos 3 Técnico (9) Puntos 4 Técnico (12) Puntos 5 Técnico (14) Puntos
Total factor calidad	**49 puntos**

El proponente deberá anexar:

- Propuesta técnica firmada, donde se describa el procedimiento de atención a fallas**,** canales de soporte (presencial, telefónico o remoto) y tiempos estimados.
- Certificación escrita de la garantía ofrecida por el fabricante o proveedor autorizado, con claridad sobre su duración y condiciones de cobertura.
- Descripción del plan de mantenimiento correctivo/preventivo durante el periodo de garantía, si aplica.
- El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO el anexo señalado, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

1.5 FACTOR SOCIAL - DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO EN COMUNIDADES BENEFICIADAS (10 PUNTOS)

Este criterio está alineado con el enfoque de inclusión social, democratización del acceso a la información y participación comunitaria que debe acompañar cualquier política pública de conectividad.

Su inclusión es válida conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación, siempre que se definan con claridad y proporcionalidad.

Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que incluyan dentro de su oferta un plan de divulgación, participación ciudadana y apropiación social de las zonas WiFi instaladas, enfocado en educación digital, acceso responsable y uso comunitario de la conectividad.

Este criterio promueve la transparencia, la inclusión digital y el aprovechamiento efectivo del servicio por parte de la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estrategia de divulgación y apropiación social	Puntaje asignado
Propuesta incluye mínimo 2 actividades de divulgación en medios comunitarios, sesiones de sensibilización y entrega de material educativo digital	5 puntos
Propuesta incluye sólo actividades de divulgación en medios (radio, redes, etc.)	5 puntos
TOTAL Factor Social	10 PUNTOS

El proponente deberá anexar un documento que contenga:

- Estrategia de divulgación del proyecto (antes, durante y después de la instalación).
- Descripción de actividades educativas o de sensibilización ciudadana (presencial o virtual).
- Uso de medios comunitarios locales, radios escolares, redes sociales o boletines barriales.
- Metodología y cronograma tentativo de ejecución.

16.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Puntaje Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El ANEXO 13– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 12 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO 13 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

16.5 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

1.Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (0.25%)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

2.Mipymes en el sistema de compras públicas. (0.25%)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego. Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme esta contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el nuemrla 4 del articulo 5 de de Ley 1150 de 2007.

3.Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (0.50%)

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el ANEXO 14 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

1NEGOCIACIÓN

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, el Organismo podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado; claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1) Cuando la propuesta económica se considere artificialmente baja una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

2) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

4) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) .

6) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.

7) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

8) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

9) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) o a los demás participantes.

10) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

11) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir
desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

12) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

13) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

14) El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.

15) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

16) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

17) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.

18) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el pliego de condiciones y su complemento.

41. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

32. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de la normativa vigente.

33.ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo por parte Del secretario de la Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de Santiago de Cali, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso.

34. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

I. CONDICIONES DEL CONTRATO

35. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR	FORMA DE PAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vigencia 2025	Apropiación del más del 15% por valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($908.952.551)	Primer Pago: 20% del valor total del contrato. Segundo Pago: 60% del valor total del contrato.
Vigencia 2026	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($198.742.422).	Tercer Pago: 20% del valor total del contrato.
TOTAL	**MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.107.694.973)**	

El valor del contrato será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA en **tres (3) pagos parciales**, sujetos al cumplimiento y aprobación de entregables específicos por parte del supervisor del contrato, conforme al cronograma de ejecución y las condiciones técnicas establecidas. Cada pago estará condicionado a la presentación de los informes de avance, actas de cumplimiento y demás documentos que certifiquen la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas. La forma de pago será la siguiente:

1. **Primer Pago: 20% del valor total del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades y entregables:**

. Acta Reunión General Contratistas y Equipo Zonas WiFi DATIC - Presentación y Socialización Cronograma del Proyecto General.
a. Acta de Visita Técnica de Reconocimiento a las 18 nuevas Zonas WiFi - anexar planos en DWG y KMZ de los Replanteos
b. Informe de Diagnóstico de Visitas Técnica a las 63 Zonas WiFi existentes, con evidencia documental como registro fotográfico y pruebas de servicio de conectividad, para la evaluación del estado técnico y de operación de los componentes de cada zona wifi (totem publicitario, conexiones eléctricas, sistemas fotovoltaicos, estado de los equipos como access point, circuitos eléctricos, spt, reguladores de tensión, entre otros)
c. Acta con Informe Final de Optimización de 30 Zonas WiFi después de la visita de diagnóstico según Informes solicitados en el Anexo Técnico.
d. Acta de entrega de elementos dañados y/o reemplazados de las Zonas WiFi Existentes.
e. Acta con Informe Final de Instalación de Infraestructura completa y Puesta en Operación de Cuatro (4) Zonas WiFi Urbanas o Rurales 2025 según Informes solicitados en el Anexo Técnico.

0. **Segundo pago: 60% del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades y entregables:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

. Acta con Informe Final de Optimización de las restantes 33 Zonas WiFi después de la visita de diagnóstico según Informes solicitados en el Anexo Técnico.
a. Acta de entrega de elementos dañados y/o reemplazados de las Zonas WiFi Existentes.
b. Acta con Informe Final de Instalación de Infraestructura completa y Puesta en Operación de Diez (10) Zonas WiFi Urbanas o Rurales 2025 según Informes solicitados en el Anexo Técnico.

0. Tercer pago: 20% del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades y entregables:

. Acta con Informe Final de última optimización de las 63 Zonas WiFi según Informes solicitados en el Anexo Técnico.
a. Acta de entrega de elementos dañados y/o reemplazados de las Zonas WiFi Existentes.
b. Acta con Informe Final de Instalación de Infraestructura completa y Puesta en Operación de Cuatro (4) Zonas WiFi Urbanas o Rurales 2025 según Informes solicitados en el Anexo Técnico.
c. Acta de entrega de los elementos adquiridos como repuestos según oferta..
d. Acta de entrega de diseños, manuales y garantías de los nuevos elementos adquiridos e instalados.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) realizará los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.
Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Impuesto del timbre	0,05%
Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal			

Nota: Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 vigencia desde el 22 de febrero hasta 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo a la circular 4131.060.22.2.1020.000492 con fecha 25-03-2025 emitida por la Contaduría General de Santiago de Cali, informa que: “Los organismos del Distrito de Santiago de Cali, deben garantizar que los contratistas cumplan con la obligación de acreditar el pago del impuesto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

timbre equivalente al 0,5 cuando corresponda, mediante el recibo oficial de pago, en la cuenta bancaria que determine la Subdirección de Tesorería. En caso de que los contratistas no hayan cumplido con esta obligación, los organismos deberán exigir el recibo de pago oficial, de manera inmediata del tributo en la cuenta respectiva. En todo caso, el organismo como responsable del contrato deberá exigir el soporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre, por las diferentes reglas de contrato; es decir, en los contratos o actos de ejecución instantánea, contratos de ejecución sucesiva, contratos de duración indefinida y contratos de valor indeterminado.
Adicionalmente, es fundamental que en los contratos firmados entre los diferentes organismos y los contratistas se incluyan cláusulas claras sobre si el contrato está sujeto o exento del impuesto de timbre nacional. Para esto, se debe considerar lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las 56 exenciones específicas de este impuesto".

Nota 2: El contratista, una vez adjudicado el contrato y como requisito indispensable para el inicio de su ejecución, deberá cancelar el valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del impuesto de timbre. El pago de dicho tributo deberá acreditarse ante la entidad contratante mediante la presentación del respectivo recibo oficial de pago, dentro del plazo fijado en el acto de adjudicación. La falta de cumplimiento de esta obligación impedirá el perfeccionamiento y ejecución del contrato, constituyéndose en causal de incumplimiento atribuible al contratista.

36.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proveer el servicio de Optimización bajos las siguientes condiciones:

. Para las 63 Zonas de Espacio Público con acceso gratuito a internet, de las cuales 33 se encuentran conectadas a la RMS de Emcali y 30 se encuentran en la Red Municipal Integrada REMI-ALCALDÍA; el servicio de Optimización se deberá proveer en todos los elementos que componen una zona wifi, incluyendo Inspección del gabinete para verificar el estado estructural, bisagras, cerraduras y protección contra el polvo y la humedad, Limpieza interna y externa del gabinete para evitar la acumulación de polvo que pueda afectar a los equipos, Verificación de la ventilación y control de temperatura del gabinete, asegurando que se mantenga en niveles óptimos. **Access Points:** Limpieza de las unidades y comprobación de la sujeción adecuada, Revisión del estado de las antenas y los cables de alimentación, Actualización del firmware y configuración para asegurar el mejor rendimiento y seguridad, Comprobación de la cobertura de la señal y pruebas de velocidad para verificar el rendimiento en diferentes puntos de la zona pública, Reubicación de Access Point (Periodicidad cuando se requiera y solicite DATIC). **Totem con Tomas USB:** Verificación de las tomas USB para asegurar que suministren la carga correcta, Limpieza de las tomas y revisión del estado físico del Tótem, Pruebas periódicas para garantizar la funcionalidad y seguridad de las conexiones eléctricas. **Switch MikroTik:** Revisión de las conexiones y cables Ethernet, Limpieza de puertos y ventiladores para evitar sobrecalentamientos, Actualización del firmware del switch y revisión de la configuración de red, Monitoreo de tráfico para prevenir cuellos de botella o posibles fallas de red. **Regulador de Voltaje:** Comprobación de la correcta operación del regulador de voltaje, Verificación del voltaje de entrada y salida para asegurar que los equipos reciben la energía adecuada, Limpieza de ventiladores y revisiones de cables de conexión, **Sistema Eléctrico y Sistema de Puesta a Tierra:** Inspección de los tableros eléctricos y conexiones de cableado, Verificación de las protecciones eléctricas (fusibles, interruptores, etc.), Medición de la continuidad y la efectividad del sistema de puesta a tierra, Inspección de la resistencia a tierra para garantizar la seguridad ante descargas eléctricas, reposición de cable y elementos eléctricos hurtados o dañados. **Gabinete:** Reparación de bisagras, cerraduras o estructuras dañadas. Sustitución de ventiladores o sistemas de enfriamiento en caso de fallo, Reemplazo de componentes deteriorados que afecten a la protección de los equipos internos y en los casos que amerite reemplazo total del gabinete. **Access Points:** Reemplazo de antenas o unidades en caso de fallos en la transmisión de la señal, Reconfiguración o actualización del software en caso de mal funcionamiento o pérdida de conectividad, Sustitución de cables de alimentación o reparación de fallos eléctricos. **Totem con Tomas USB:** Reparación o sustitución de tomas USB dañadas o que no provean la energía adecuada, Reparación de cualquier falla eléctrica en el Tótem, como cortocircuitos o sobrecalentamientos. **Switch MikroTik:** Reparación de puertos dañados o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en mal estado, Reconfiguración del switch en caso de pérdida de conectividad o fallas de red, Reemplazo del equipo en caso de fallo crítico, **Regulador de Voltaje:** Reparación o sustitución del regulador en caso de fallas en la estabilización de energía, Revisión de cables y reemplazo de conexiones defectuosas, **Sistema Autónomo Regulado Fotovoltaico, Sistema Eléctrico y Sistema de Puesta a Tierra:** Reparación de cortocircuitos o fallas en las conexiones eléctricas, Sustitución de fusibles o interruptores dañados, Mejoras en la puesta a tierra para garantizar un sistema seguro y efectivo, reposición de cable y elementos eléctricos hurtados o dañados; Para dar cumplimiento a esta obligación el contratista deberá aportar el Acta Semestral de Entrega del servicio de Optimización realizados para estas zonas.

2. Establecer un sistema que permita el seguimiento diario de los tickets de servicio de Optimización y la entrega de informes mensuales con evidencias descritas, para dar cumplimiento a los indicadores de calidad y niveles de servicio en relación a los tiempos de solución de fallas de todas las Zonas de Espacio Público con acceso gratuito a internet.
3. Adquirir, Instalar, configurar, poner en operación y mantener equipos activos, Sistema de Alimentación Autónomo Regulado (Sistema Solar Fotovoltaico), acometidas eléctricas, sistema de puesta a tierra, postes, gabinetes y avisos Publicitarios que se instalarán en las Zonas urbanas y rurales del Distrito Especial de Santiago de Cali. Es requisito obligatorio que los equipos activos a adquirir sean compatibles, interoperables e integrables a la controladora existente, igualmente es requisito obligatorio que el switch de borde capa 2, cumpla además de las especificaciones de ficha técnica con los siguientes protocolos: TrustSec con SGT nativo, MACsec por hardware, soporte SD- Access + IOS XE + automatización basada en YANG/NETCONF/RESTCONF y ISSU lo que garantizará la compatibilidad e interoperabilidad con la arquitectura tecnológica existente; no se aceptan equipos que no cumplan con estos criterios.
4. Proveer, instalar y adecuar la infraestructura contratada para el debido funcionamiento de las Zonas Wifi determinadas en este documento. El contratista deberá entregar un documento que acredite el cumplimiento de las normas o buenas prácticas exigibles en las diferentes materias involucradas en el proyecto o en su defecto las excepciones que apliquen.
5. Poner en marcha el equipamiento, recursos, elementos y sistemas complementarios necesarios para soportar el servicio a prestar en cada una de las zonas WiFi aprobadas por el Ente Territorial. Por ejemplo, Sistema de Alimentación eléctrica por paneles solares y sus protecciones, SPT's.
6. Garantizar que los equipos, dispositivos y sistemas complementarios instalados en las Zonas WiFi cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para permitir su integración, compatibilidad y funcionamiento dentro de la Red Municipal Integrada de Conectividad REMI, para lo cual deberá cumplir con el anexo del Daruma que hace parte integral del proceso.
7. Instalar las Zonas WiFi acorde con los requerimientos establecidos en el presente anexo técnico atendiendo los aspectos de Ingeniería, Regulatorios y Normativos que permitan dar cumplimiento a estas normas. Una vez, sea aprobada la zona WiFi, el contratista debe entregar en un plazo no superior a 6 días calendario, los esquemas definitivos de Diseño de Redes de Telecomunicaciones, Acometida Eléctrica, de infraestructura y obras complementarias, con el propósito de adelantar ante los diferentes entes de la Administración Distrital las autorizaciones correspondientes.
9. Garantizar que los equipos y elementos que conforman la Zona WiFi a implementar sean nuevos, y que hayan sido adquiridos al fabricante de los mismos o a su representante o distribuidor autorizado en el país. Estos equipos deben estar a nombre de la Alcaldía de Cali y no del proveedor y deben estar asociados al correo licencias@cali.gov.co y deben ser entregados formalmente a DATIC para su custodia e ingreso al inventario de la Entidad.
10. Garantizar un canal de comunicación mediante teléfono celular, correo electrónico con la supervisión del contrato, además debe contar con una estructura interna de escalamiento de la Operación, que permita de manera fluida atender y aclarar las inquietudes que se vayan presentando en desarrollo del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto.

11. Cumplir con las normas aplicables en derecho, la regulación, la Constitución Nacional, los mandatos superiores en materia del sector energético, normas técnicas (RETIE, Sección 690 del RETIE, NSR 10, NTC,) y ambientales aplicables, normatividad nacional, departamental y municipal frente a licencias, permisos y autorizaciones y demás aplicables para la adecuada ejecución del proyecto. El Contratista deberá expedir un Certificado de Cumplimiento de la Norma RETIE para todas las instalaciones eléctricas realizadas.

37.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales:
1) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, 2) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago 3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. 4) Una vez finalice el objeto del contrato, él (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. 5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo. 6) Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables al manejo, instalación y optimización de las zonas WiFi, así como el suministro de todos los elementos necesarios para su adecuada puesta en operación. 7) Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes relacionados con la implementación, funcionamiento y mantenimiento de las zonas WiFi. 8) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 9) Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo contrato. 10) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 11) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato**.** 12) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 13) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. 14) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 15) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 16) Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.
El contratista debe garantizar que se encuentra en capacidad de proveer los bienes y servicios para la correcta ejecución de los servicios requeridos por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- DATIC contenidos en el análisis del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Se precisa que todos los bienes y servicios que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidos dentro del precio, razón por la cual el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no asumirá costos adicionales. Complementariamente, brindar los siguientes apoyos:

1. Garantizar la debida identificación del personal contratado para el desarrollo del objeto contractual, al cual deberá uniformar.
2. Contar con el transporte necesario para el traslado oportuno de equipos y elementos al lugar de instalación correspondiente, este debe estar plenamente identificado con el objeto contractual.
3. Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la entidad de manera inmediata de conformidad con el objeto contractual.
4. La entrega de los elementos, su instalación y puesta en operación y la optimización de las zonas existentes serán previamente coordinados con la supervisión del contrato.
5. Las demás que sean necesarias para la buena ejecución del contrato.

38. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato.

2. Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

5. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

39. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o alas obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

40CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

41. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Distrito de Santiago de Cali las respectivas garantías las cuales consistirán en pólizas otorgadas de acuerdo a lo dispuesto para cada una de ellas según lo estipulado en la sección en el Título III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los amparos que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Etapa Precontractual

Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para TODOS LOS PROPONENTES del presente proceso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Oferta es de noventa (90), contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos prescritos en el presente pliego de condiciones.Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación.

Etapa Contractual

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y dos (02) años más
Responsabilidad civil	Amparar eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su	Hasta 200 SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
	propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. *(Decreto 1510 de 2013, art 137)*		

42. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde al DISTRITO el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del DISTRITO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las actividades del contrato sin los respectivos permisos, autorizaciones requeridas. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL DISTRITO. El interventor deberá anotar diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo del contrato, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en los frentes de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado de los equipos, avance de las actividades, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los delegados del CONTRATISTA y del interventor.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [] Interventoría [X]

43. LIQUIDACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contrato no será objeto de liquidación toda vez que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual menciona que los contratos objeto de liquidación son los de tracto sucesivo, los de cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

En esta contratación el Organismo determinó que por ser un contrato de ejecución instantánea y el cual no se prologará en el tiempo, no será objeto de liquidación.

44. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

45. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATOEl contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

46. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, el plazo y precio; para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

(Firmado electrónicamente)

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA

Director

Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comunicaciones

Proyectó: Mónica Serrano Díaz - Contratista
Revisó: Andres Felipe Olaya,- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.